

IQUIQUE, 20 de mayo del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 0872.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 256 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 31.03.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscrito con **Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO

DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Santiago, a 31 Enero de 2014 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, también denominada la "UNIVERSIDAD", y por la otra, la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, Rut. 65.011.263-6, representado por su Directora Ejecutiva, doña **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO**, Rut N° .7.204.368-5, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 227, ciudad de Santiago, exponen:

PRIMERO: La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ser la encargada de administrar el inmueble fiscal denominado "Centro Cultural Gabriela Mistral", ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos veintisiete, comuna y ciudad de Santiago, con el objeto de dar cumplimiento a su misión de "Facilitar el acceso a la cultura y la formación de audiencias. Confiando en una nueva dinámica para la gestión cultural, dispuesta como una red de intercambios y mixtura de lenguajes artísticos. Acogiendo una variada oferta de contenidos de calidad, que redefine los espacios y las formas de relación entre los creadores, el público y la ciudad.

SEGUNDO: La Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

TERCERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

CUARTO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

QUINTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SEXTO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

SEPTIMO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

OCTAVO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regulan, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se desarrollen en virtud del presente convenio.

NOVENO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

DECIMO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

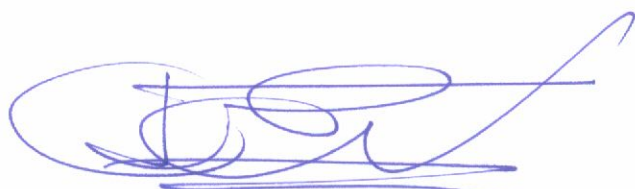
**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27

de diciembre 2011 del Ministerio de Educación; La Personería de doña **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO** , para actuar en representación de la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, como consta en Escritura Pública de fecha 26 de abril de 2010 otorgada ante el Notario Público de Santiago Juan Ricardo San Martin Urrejola.

GUSTAVO SOTO BRINGAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CORPORACION CENTRO CULTURAL  
GABRIELA MISTRAL

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ**  
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector



23 MAY 2014

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-  
GSB/SEG/rcc